

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PROCEDE AL REPARTO DEL FONDO COMPENSATORIO DEL MECANISMO DE FOMENTO DEL USO DE BIOCARBURANTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

Expediente BIOS/DE/001/18

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Benigno Valdés Díaz
D. Mariano Bacigalupo Saggese
D. Bernardo Lorenzo Almendros
D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo

En Madrid, a 17 de julio de 2019

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava, apartado 2.e) y transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y el artículo 6 de la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, por la que se establece un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte, la SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA, resuelve lo siguiente:

ANTECEDENTES

Único. - Con fecha 23 de mayo de 2019, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) aprobó la anotación de Certificados definitivos a cuenta de biocarburantes correspondiente al ejercicio 2018.

Procede en este momento, y antes del 1 de agosto de 2019, realizar el reparto del saldo disponible del fondo compensatorio correspondiente al ejercicio 2018 entre aquellos sujetos obligados que cuentan con exceso de Certificados en relación con su obligación en el citado ejercicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - NORMATIVA APLICABLE

I. Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

La Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, por la que se establece un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte (en adelante, Orden ITC/2877/2008), crea un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes basado en un sistema de certificación, con objetivos obligatorios anuales de venta o consumo de biocarburantes.

La referida Orden, en su artículo 6, designó a la extinta Comisión Nacional de Energía como entidad responsable de la expedición de Certificados de biocarburantes, de la gestión del mecanismo de certificación y de la supervisión y control de la obligación de venta o consumo, habilitándola expresamente, en su disposición final segunda.2, para dictar las Circulares necesarias en cumplimiento de sus funciones como Entidad de Certificación de Biocarburantes.

Teniendo en cuenta lo establecido en la disposición adicional segunda y en la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, corresponde a esta Comisión el desempeño de las funciones de Entidad de Certificación de Biocarburantes hasta el momento en que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, actualmente el Ministerio para la Transición Ecológica, disponga de los medios necesarios para ejercerla de forma efectiva.

Asimismo, corresponde a la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión adoptar la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.1 y 21.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

II. Procedimiento aplicable

En ejercicio de la habilitación normativa que corresponde a la CNMC, se han aprobado sucesivas Circulares de desarrollo adaptadas al marco regulatorio vigente en cada momento desde la constitución del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes. En concreto, en relación al ejercicio 2018, son de aplicación la Circular 1/2016, de 30 de marzo, por la que se regula la gestión del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte (en adelante, Circular 1/2016) y la Circular 2/2017, de 8 de febrero, por la que se regulan los procedimientos de constitución, gestión y reparto del fondo de pagos compensatorios del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes (en adelante, Circular 2/2017).

En lo que se refiere al ejercicio 2018, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, con fecha 23 de mayo de 2019, resolvió respecto a cada sujeto obligado en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 de la Orden ITC/2877/2008 y en el

apartado decimotercero.2 de la Circular 1/2016: 1) el número de Certificados definitivos de biocarburantes en Diésel y en Gasolina que se debían expedir a su favor; 2) el número de Certificados que constituían su obligación; 3) el número de Certificados que, en su caso, faltaban para el cumplimiento de su obligación; 4) el importe resultante a abonar, en su caso, en concepto de pago compensatorio; y 5) la anotación definitiva en su cuenta de los Certificados expedidos a su favor.

Según el procedimiento previsto en el apartado quinto de la Circular 2/2017, sobre la base de lo establecido en el artículo 12.4 de la citada Orden ITC/2877/2008, antes del 1 de agosto de cada año corresponde realizar el reparto del fondo generado con los ingresos efectuados en concepto de pago compensatorio entre aquellos sujetos obligados que cuentan con exceso de Certificados en relación con su obligación en el ejercicio 2018. Los intereses generados en la cuenta corriente que la CNMC tiene destinada al fondo compensatorio también incrementarán el saldo a repartir en el año siguiente al de su devengo.

Procede por tanto realizar, antes del 1 de agosto de 2019, el reparto del saldo disponible del fondo compensatorio correspondiente al ejercicio 2018 entre los sujetos obligados con exceso de Certificados en relación con su obligación en el citado ejercicio.

SEGUNDO. ACTUACIONES REALIZADAS PARA LA CONSTITUCIÓN Y REPARTO DEL FONDO COMPENSATORIO

En virtud de lo establecido en la Orden ITC/2877/2008 y en el apartado quinto de la Circular 2/2017, corresponde determinar en este momento el saldo disponible en la cuenta corriente en la que se hayan ingresado los pagos compensatorios correspondientes al ejercicio 2018 y dividir ese saldo entre el sumatorio de los Certificados de biocarburantes en exceso del citado ejercicio, resultando así un importe unitario por Certificado.

A continuación, se debe realizar el cálculo de la cantidad que corresponde abonar a cada sujeto obligado con exceso de Certificados, multiplicando el importe unitario por Certificado (calculado de la manera arriba indicada) por el número de Certificados en exceso de los que aquel dispusiera respecto a su obligación correspondiente al ejercicio 2018.

No obstante, según lo establecido en el apartado quinto.5 de la citada Circular 2/2017, en ningún caso se podrá exceder en el cálculo del importe del reparto del fondo compensatorio el importe unitario de 763 € por Certificado. En caso de que el importe unitario por Certificado fuera superior al valor de 763 € por Certificado, el apartado quinto.6 establece que el importe en exceso pasará a dotar al fondo del ejercicio siguiente.

I. Constitución inicial del fondo compensatorio

El fondo compensatorio se dota, en primer lugar, con el importe de los pagos compensatorios ingresados por los sujetos obligados con déficit de Certificados en el ejercicio de referencia. El total de las cantidades que, en virtud de la Resolución de fecha 23 de mayo de 2019 antes mencionada, se determinó que correspondía abonar en la cuenta designada por la CNMC en concepto de pagos compensatorios del ejercicio 2018 ascendía a 29.675.359 € calculado, para cada compañía, conforme a las fórmulas recogidas en el artículo 11.1 de la Orden ITC/2877/2008, en su redacción dada por la Orden IET/2786/2015, y al importe (763 €/Certificado) establecido en la misma.

Sin embargo, a fecha de la presente Resolución únicamente se han ingresado en la cuenta en concepto de pagos compensatorios 194.565 €, abonados por parte de 4 sujetos obligados con déficit de Certificados según detalle que figura en el Anexo I **[CONFIDENCIAL]** de este documento.

La diferencia (29.480.794 €) se corresponde con la cantidad que a las empresas **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** les correspondía abonar en concepto de pagos compensatorios y cuyo ingreso, a fecha de esta Resolución, sigue pendiente de realizar¹.

A este respecto, procede tramitar los correspondientes expedientes de reclamación de cantidad contra los citados sujetos deudores. La cantidad que en su caso se ingresara, junto con sus correspondientes intereses de demora (respecto a los cuales igualmente se deberán iniciar los oportunos expedientes de reclamación), será objeto de reparto, si procediera, antes del 31 de enero de 2020 (apartado quinto.6 de la Circular 2/2017).

Por su parte, en lo que se refiere al ejercicio 2017, con fecha 19 de julio de 2018, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC resolvió el reparto del saldo disponible del fondo compensatorio correspondiente al citado ejercicio, resultando un importe unitario acumulado por Certificado ascendente a 1.489,21 €/Certificado². Ahora bien, dado que según lo establecido en el apartado quinto.5 de la Circular 2/2017 en ningún caso se puede exceder el importe unitario de 763 € por Certificado en el reparto del fondo compensatorio de un ejercicio, en la citada Resolución de 19 de julio de 2018 se resolvió mantener en la cuenta corriente habilitada por la CNMC un importe remanente

¹ A fecha de adopción de la presente Resolución, esta Comisión no tiene conocimiento de empresas que hayan formalizado recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional contra la Resolución de la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC de fecha 23 de mayo de 2019. Cabe poner de manifiesto que la citada Resolución de 23 de mayo de 2019 no ha devenido firme al no haber transcurrido el plazo de interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo.

² Resultante de dividir el saldo total disponible del fondo compensatorio del ejercicio 2017 (4.393.192,98 €) entre el número de Certificados en exceso (2.950 Certificados).

de 2.142.342,98 € que debe computarse por tanto ahora en el reparto del fondo del año 2018.

Por la misma razón, debe integrar también el fondo del ejercicio 2018 que es objeto de reparto por la presente Resolución, los pagos compensatorios correspondientes al ejercicio 2017 ingresados con posterioridad a la fecha del reparto aprobado por la CNMC el 19 de julio de 2018, junto con los correspondientes intereses de demora³. En consecuencia, los 260.070,28 € pendientes de pago al fondo compensatorio del ejercicio 2017 procedentes de los ingresos efectuados por **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, pasan a dotar directamente el saldo del fondo del ejercicio 2018.

En lo que se refiere al ejercicio 2016, con fecha 12 de julio de 2018, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, según lo previsto en el apartado séptimo de la Circular 2/2017, resolvió la liquidación de los intereses de demora a los sujetos **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** por el retraso en los pagos compensatorios derivados de sus obligaciones anuales de venta o consumo de biocarburantes correspondientes a 2016. En consecuencia, consta en la cuenta de la Comisión una cantidad total de 49.702,71 €, suma de las cantidades requeridas que **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** procedieron a ingresar en concepto de intereses de demora **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, que debe pasar a dotar directamente el saldo del fondo del 2018⁵.

Igualmente, el fondo compensatorio también se debe dotar, de conformidad con el apartado quinto.6 de la Circular 2/2017, con los intereses generados en la

³ A fecha de esta Resolución, la CNMC no ha procedido a liquidar los intereses de demora por el retraso incurrido por las empresas **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** en tanto en cuanto estas no han procedido a ingresar la totalidad de los pagos compensatorios adeudados al fondo correspondiente al ejercicio 2017 **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**.

⁴ **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**.

⁵ En lo que se refiere al ejercicio 2016, con fechas 19 de julio de 2017 y 25 de enero de 2018, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC resolvió el primer y segundo reparto, respectivamente, del saldo disponible en cada momento del fondo compensatorio correspondiente al citado ejercicio, resultando un importe unitario acumulado por Certificado ascendente a 2.656,68 €/Certificado (resultante de dividir el saldo total disponible del fondo compensatorio del ejercicio 2016 (5.685.296,17 € en total, suma de los saldos disponibles en el primer y segundo reparto, 1.580.149,23 € y 4.105.146,94 €, respectivamente) entre el número de Certificados en exceso en el ejercicio 2016 (2.140 Certificados)).

Ahora bien, dado que no se puede exceder el importe unitario de 763 € por Certificado en el reparto del fondo compensatorio de un ejercicio, en la citada Resolución de 25 de enero de 2018 se resolvió mantener en la cuenta corriente habilitada por la CNMC un importe remanente de 4.052.460,14 € correspondiente al ejercicio 2016 que fue computado y, por tanto, liquidado con fecha 19 de julio de 2018, con ocasión del reparto del fondo del año 2017.

En consecuencia, dado que en el ejercicio 2017 también se alcanzó el importe unitario máximo de 763 € por Certificado, los importes en concepto de intereses por la demora en los pagos al fondo del ejercicio 2016 deben dotar directamente el saldo del fondo del ejercicio 2018.

cuenta corriente que la CNMC tiene destinada a dicho fondo. El importe de los intereses asciende, en la presente liquidación, a 2.433,49 €.

En consecuencia, a fecha de esta Resolución, el saldo inicial disponible del fondo compensatorio asciende a 2.649.114,46 €, resultante de sumar 1) los importes ingresados en concepto de pagos compensatorios correspondientes al ejercicio 2018 (194.565,00 €), 2) el remanente inicial del reparto del fondo de pagos compensatorios correspondiente al ejercicio 2017, por superar el máximo de 763 €/Certificado (2.142.342,98 €), 3) los pagos compensatorios realizados correspondientes al ejercicio 2017 con posterioridad a la fecha del reparto aprobado por la CNMC el 19 de julio de 2018 (260.070,28 €), 4) los intereses de demora por el retraso en los pagos compensatorios del 2016 ingresados con posterioridad al citado reparto aprobado por la CNMC el 19 de julio de 2018 (49.702,71 €) y 5) los intereses generados por la cuenta corriente en la que se ingresan los pagos compensatorios (2.433,49 €).

Teniendo en cuenta lo anterior, en la siguiente figura se resume el desglose del saldo inicial disponible en la cuenta de la Entidad de Certificación para el fondo correspondiente al ejercicio 2018.

Figura 1: Resumen inicial del fondo compensatorio del ejercicio 2018 [INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

II. Reparto inicial del fondo compensatorio

En cuanto al número de Certificados entre los que corresponde repartir el saldo disponible del fondo compensatorio, en el Anexo II [CONFIDENCIAL] se relacionan, por sujeto obligado, el número de Certificados en exceso en relación a su obligación (11.110 en total). En concreto, en el ejercicio 2018, son 21 compañías las que cuentan con exceso de Certificados en el saldo de sus cuentas de certificación, calculados según la fórmula establecida en el artículo 11.2 de la Orden ITC/2877/2008, en su redacción dada por la Orden IET/2786/2015.

Teniendo en cuenta el saldo inicial disponible del fondo (2.649.114,46 €) y el número de Certificados en exceso (11.110 Certificados), el importe unitario por Certificado ascendería a 238,44 €.

Finalmente, el importe remanente inicial tras la liquidación ascendería a 46,06 €⁶. Dicho remanente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto.4

⁶ Este remanente se genera, en cada reparto, al calcular un importe unitario por Certificado resultante de dividir el saldo disponible del fondo entre el número total de Certificados en exceso, importe este que, con dos decimales, se multiplica por el número de Certificados en exceso de cada sujeto para determinar el importe que corresponde abonar a cada uno.

de la Circular 2/2017, debe ser objeto de reparto entre los sujetos con derecho de cobro en la siguiente liquidación del fondo compensatorio del ejercicio 2018.

En la siguiente figura se resume la situación del fondo de pagos compensatorios tras el reparto inicial del fondo correspondiente al ejercicio 2018.

Figura 2: Resumen inicial del reparto del fondo compensatorio del 2018

SALDO INICIAL DISPONIBLE DEL FONDO COMPENSATORIO	2.649.114,46 €
Ingresos de pagos compensatorios del ejercicio 2018	194.565,00 €
Remanente inicial del reparto del fondo del ejercicio 2017	2.142.342,98 €
Ingresos de pagos compensatorios del ejercicio 2017 posteriores a la fecha del primer reparto	260.070,28 €
Ingreso Intereses de demora por retraso de pagos 2016 (dotan fondo 2017)	49.702,71 €
Intereses de la cuenta corriente	2.433,49 €
SALDO INICIAL A REPARTIR (11.110 Certificados × 238,44 €/ Certificado)	2.649.068,40 €
REMANENTE INICIAL	46,06 €

III. Pagos

Sobre la base de todo lo anterior, las cantidades que corresponde repartir a los sujetos obligados con exceso de Certificados en el ejercicio 2018 son las que vienen relacionadas en el Anexo II **[CONFIDENCIAL]** de la presente Resolución.

Debe significarse que, tal y como consta en el citado Anexo II, correspondería abonar a la empresa **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** el importe de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**. No obstante, se constata que la citada empresa adeuda al fondo de pagos compensatorios del ejercicio 2017 gestionado por esta Comisión el importe de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** de principal. Dicha obligación de pago por parte de la meritada empresa está vencida, a fecha de hoy, es líquida y exigible desde el 1 de julio de 2018. Por ello, en virtud de las previsiones contempladas en el artículo 1.195 y siguientes del Código Civil, procede realizar la compensación de deudas, al ser esta Comisión y la reseñada empresa recíprocamente acreedoras y deudoras con carácter principal de obligaciones pecuniarias, sin que exista constancia sobre las meritadas deudas de retención o contienda alguna.

Mediante dicha compensación se produce la extinción de deudas en la cantidad concurrente, esto es, por una parte, queda extinguida la cantidad adeudada por esta Comisión en virtud del reparto efectuado del fondo compensatorio correspondiente al ejercicio 2018 y, por otra parte, la cantidad adeudada por la empresa **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** en concepto de pagos compensatorios por déficit de Certificados en el ejercicio 2017 queda inicialmente fijada en el importe de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** de principal.

IV. Incremento del fondo compensatorio y liquidación final

La compensación parcial de deudas efectuada en los términos reseñados en el fundamento Segundo.III, determina que el saldo inicial disponible del fondo compensatorio del ejercicio del 2018 señalado con anterioridad, y en consecuencia el importe unitario por Certificado, deben incrementarse con el importe compensado en el 2017. Ello así resulta dado que, según lo establecido

en el apartado quinto.5 de la Circular 2/2017, en ningún caso se puede exceder el importe unitario de 763 € por Certificado ya repartido en el fondo compensatorio del citado ejercicio 2017.

En definitiva, el saldo final disponible del fondo compensatorio del ejercicio 2018 asciende a 2.669.381,86 €, el cual se repartirá a razón de 240,26 € por Certificado entre los sujetos obligados con exceso de Certificados en el citado ejercicio 2018.

Ahora bien, dicha circunstancia determina un nuevo importe de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** que correspondería abonar a la empresa **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**. Dicha deuda a favor de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** también ha de ser objeto de compensación en los términos normativos reseñados, al concurrir nuevamente los requisitos que la posibilitan. Mediante dicha nueva compensación se producirá la extinción de deudas en la cantidad ahora concurrente, esto es, por una parte, queda extinguida la cantidad adeudada por esta Comisión en virtud del nuevo reparto efectuado del fondo compensatorio correspondiente al ejercicio 2018 y, por otra parte, la cantidad adeudada por **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** en concepto de pagos compensatorios por déficit de Certificados en el ejercicio 2017 queda finalmente fijada en el importe de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** de principal.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, en la siguiente figura se resume la configuración del fondo de pagos compensatorios tras la liquidación definitiva del fondo correspondiente al ejercicio 2018.

Figura 3: Resumen de la liquidación definitiva del fondo compensatorio del ejercicio 2018

SALDO FINAL DISPONIBLE DEL FONDO COMPENSATORIO		2.669.381,86 €
Ingresos de pagos compensatorios del ejercicio 2018		194.565,00 €
Remanente del reparto del fondo del ejercicio 2017		2.162.610,38 €
Ingresos de pagos compensatorios del ejercicio 2017 posteriores a la fecha del primer reparto		260.070,28 €
Ingreso Intereses de demora por retraso de pagos 2016 (dotan fondo 2017)		49.702,71 €
Intereses de la cuenta corriente		2.433,49 €
SALDO LIQUIDABLE (A 240,26 €/ Certificado)		2.648.866,50 €
REMANENTE (INCLUYE COMPENSACIÓN)		247,96 €

Finalmente, las cantidades que corresponde abonar en las cuentas bancarias de los restantes sujetos obligados con exceso de Certificados en el ejercicio 2018 son las que vienen relacionadas en el Anexo III **[CONFIDENCIAL]** de la presente Resolución.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia:

RESUELVE

PRIMERO. - Proceder al reparto del fondo compensatorio del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes correspondiente al ejercicio 2018 entre los sujetos obligados relacionados en el Anexo II **[CONFIDENCIAL]**.

SEGUNDO. - Proceder a efectuar dos compensaciones parciales de la deuda que actualmente mantiene **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** en concepto de pagos compensatorios por déficit de Certificados en el ejercicio 2017 por el importe total de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, quedando deudora dicha compañía en virtud de tal concepto por importe de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** de principal.

Proceder al ingreso en las cuentas de los restantes sujetos obligados relacionados en el Anexo III **[CONFIDENCIAL]** de las cantidades que igualmente vienen recogidas en dicho Anexo.

La presente Resolución agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso de reposición, pudiendo ser recurrida ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

CANTIDADES INGRESADAS Y PENDIENTES DE INGRESAR EN LA CUENTA DE LA CNMC *[CONFIDENCIAL]*

	Razón Social	DÉFICIT CERTIFICADOS	TOTAL A ABONAR (€)	IMPORTE PENDIENTE (€)	IMPORTE COBRADO (€)	FECHA COBRO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
	TOTAL	38.893	29.675.359 €	29.480.794 €	194.565 €	

ANEXO II
EXCESO DE CERTIFICADOS DE BIOCARBURANTES Y CANTIDADES INICIALES A REPARTIR *[CONFIDENCIAL]*

	Razón Social	Saldo en cuenta CBG y CBD	Obligación global	Exceso de Certificados	Exceso de Certificados a repartir (€)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					
51					
52					
53					
54					
55					
56					
57					
58					
59					
60					
61					
62					
63					
64					
65					
66					
67					
68					
69					
70					
71					
72					
73					
74					
	TOTAL	1.701.203	1.728.986	11.110	2.649.068,40 €

ANEXO III
EXCESO DE CERTIFICADOS DE BIOCARBURANTES Y CANTIDADES FINALES A ABONAR *[CONFIDENCIAL]*

	Razón Social	Saldo en cuenta CBG y CBD	Obligación global	Exceso de Certificados	Exceso de Certificados a liquidar (€)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					
51					
52					
53					
54					
55					
56					
57					
58					
59					
60					
61					
62					
63					
64					
65					
66					
67					
68					
69					
70					
71					
72					
73					
74					
	TOTAL	1.701.203	1.728.986	11.110	2.648.866,50 €